## C:\Users\lcponce\Documents\ARTES 2016\logo-fgr-2016.png

**Fiscalía General de la República**

**Unidad de Acceso a la Información Pública**

**Solicitud Nº 164-UAIP-FGR-2020.**

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las trece horas con once minutos del día veintiuno de mayo de dos mil veinte.

Se recibió con fecha veintiocho de abril del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por el ciudadano **----------------------------------------------------,** con Pasaporte número ------------------------------------------------------------------, de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**I.** En virtud de la Emergencia Nacional por la pandemia COVID-19, los términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos y procesos judiciales, cualquiera que sea la materia y la instancia, se encuentran suspendidos, esto conforme a los Decretos Legislativos **número 593,** de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, de la misma fecha, en el que se decretó Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19; número **599,** del 20 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 58, Tomo N° 426; de la misma fecha en el cual se reformó el artículo 9 del Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, Decreto Legislativo número **611,** del 29 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 65, Tomo N° 426, de fecha 29 de marzo de 2020; Decreto Legislativo número **622**, de fecha 12 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 73, Tomo N° 427, de la misma fecha, en el cual se prorroga la vigencia del Decreto número 593 y sus reformas posteriores, por el plazo de cuatro días; el número **631,** del 16 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 77, Tomo N° 427, de la misma fecha, en el cual se prorroga la vigencia del Decreto número 593 y sus reformas posteriores, el **634,** del 30 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 87, Tomo N° 427 de la misma fecha y el **644** del 14 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 99, Tomo N° 427 de fecha 16 de mayo de 2020, en el que se decretó la Disposición Transitoria para la Ampliación de Plazos Judiciales y Administrativos en el Marco de la Ley de Regularización para el Aislamiento, Cuarentena, Observación y Vigilancia por COVID-19;  razón por la cual, en esta fecha se está dando respuesta a su solicitud de información.

**II.** De la solicitud presentada, se tiene que el interesado literalmente pide se le proporcione la siguiente información: *“Total de homicidios mensuales cometidos desde el 1 de junio de 2019 al 30 de abril de 2020. Me gustaría recibir la información segregada por: meses, municipios, sexo de la víctima (si fuese posible)”.*

Periodo solicitado: Desde el 01 de junio del 2019 hasta el 30 de abril de 2020.

**III.** Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta cumple con los requisitos legales, de claridad y precisión; y habiendo el interesado enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

**IV**. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

**V.** Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

**POR TANTO**, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA,** por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, ya que por el volumen de datos obtenidos de nuestros registros no es posible entregar la información en formato Word. El archivo en formato Excel posee protección para garantizar la integridad de los datos que se proporcionan.

Sobre la información estadística que se entrega, se hacen las siguientes aclaraciones:

1. La información estadística que se brinda corresponde a la cantidad de víctimas de muertes violentas, que pueden comprender los delitos de Homicidio Simple y Homicidio Agravado, Arts. 128 y 129 Código Penal y Feminicidio y Feminicidio Agravado, Arts. 45 y 46 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, a nivel nacional, en el periodo solicitado, según datos conciliados en la Mesa Operativa Tripartita conformada por la Policía Nacional Civil (PNC), Instituto de Medicina Legal (IML) y Fiscalía General de la República (FGR) y corresponde a casos iniciados en el periodo solicitado.
2. Los datos se entregan a nivel de víctimas, en virtud que requiere el sexo de éstas
3. En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por el usuario.
4. Se aclara que los datos se encuentran conciliados hasta el mes de marzo del año 2020, por que pueden existir variaciones en futuras peticiones.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza**

**Oficial de Información**

***VERSIÓN PÚBLICA:*** *Conforme al Art. 30 LAIP, por supresión de datos personales de nombre, documento de identidad de las personas relacionadas en la solicitud de Información, conforme al Art. 24 lit. “c” LAIP.*